

**DECRETO DE LA DIPUTADA
SERVICIOS SOCIALES E
IGUALDAD**

IGUALDAD Y JUVENTUD

Expte. Núm. 16300/2020

ETP

ASUNTO: Expediente de subvención nominativa a la Fundación Ángel Tomás para el programa "Somos Parte".

DECRETO: Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Iniciativa Ángel Tomás para el programa "Somos Parte". Visto el informe favorable del Departamento de 15 de septiembre de 2020, así como el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero. - Conceder a Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás una subvención nominativa para el programa "Somos Parte", para la inclusión y empleo de jóvenes en riesgo de exclusión social, consignada en el Presupuesto vigente por importe de OCHO MIL EUROS (8.000 €), destinada a sufragar los gastos corrientes y de personal derivados del programa subvencionado.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto a favor de la Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás, con C.I.F. G98076243, por importe de ocho mil euros (8.000€), con cargo a la aplicación 23.2319.4840000, "Subvención Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás: Programa. "Somos Parte"", para la inclusión y empleo de jóvenes en riesgo de exclusión social, del Presupuesto vigente, para atender los compromisos económicos que se derivan de la presente resolución.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial, la subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones:

1.- Realización de la actividad subvencionada.

1.1 La Entidad deberá realizar la actividad subvencionada conforme a los términos de la solicitud y proyecto técnico presentado.

1.2 La responsabilidad en la ejecución de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad beneficiaria, por lo que la Excm. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier



responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

1.3 La ejecución de la actividad subvencionada corresponderá directamente a la entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente.

1.4 De producirse modificación en la fecha señalada para la realización de la actividad subvencionada o cualquier otra eventualidad en dicha actividad que suponga alteración significativa de la misma, la Entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Excm. Diputación Provincial.

1.5 En la publicidad o divulgación de la actividad, siempre que ésta comience con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, debiendo aparecer, además, de forma destacada, su logotipo en los medios de difusión impresa y/o digital.

2.- Cuantía de la subvención provincial.

2.1 La cuantía de la subvención provincial en ningún caso podrá exceder del coste total de la actividad subvencionada.

2.2 Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedado la Entidad obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

Cuarto. - El abono de la subvención se efectuará previa presentación de justificantes de los gastos realizados, y demás documentación establecida en este apartado. El importe a justificar será como mínimo 8.000 euros, por los conceptos a que se refiere la disposición en el apartado primero, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 10 de noviembre de 2020.

Las facturas (originales o fotocopias debidamente compulsadas), expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, deberán contener los siguientes requisitos:

DATOS DEL EXPEDIDOR DE LA FACTURA:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social.
- Domicilio.



- Número de Identificación Fiscal (NIF).

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- Denominación social de la Entidad.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

OTROS DATOS DE LA FACTURA:

- Número y, en su caso, serie.
- Lugar y Fecha de su expedición.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Descripción del gasto realizado o de las operaciones (en el caso de que el justificante no fuera lo suficientemente claro en este aspecto, se acompañará de una nota explicativa que aclare la correcta correlación del gasto realizado con el objeto de la subvención).
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la Base Imponible del IVA señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión de IVA INCLUIDO, si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este Impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de RECIBOS (originales o fotocopias debidamente compulsadas) en los que, en todo caso, deberán constar de forma clara

- El nombre y apellidos, razón o denominación social, NIF, tanto de la entidad subvencionada como del perceptor.
- Tipo y retención del IRPF, o en su caso IVA, según proceda



- Lugar, fecha de emisión
- Descripción detallada del concepto o gasto realizado
- Medio de pago
- La rúbrica del perceptor, así como la inclusión de la expresión "RECIBÍ".

En los justificantes de gasto del salario y costes de seguridad social del personal, se hará constar una diligencia indicando el importe o porcentaje que se imputa en cada uno de ellos a la subvención concedida por la Diputación Provincial.

A la presentación de justificantes deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) IMPRESO 1-B, debidamente cumplimentado que se le facilitará con la notificación de la concesión. Puede obtenerse directamente en la página web de la Diputación o bien solicitarlo en el área de Servicios Sociales e Igualdad.

b) Memoria detallada y firmada de la ejecución del programa subvencionado, que deje constancia, entre otros extremos, de la relación existente entre los justificantes presentados y el referido programa.

c) Documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación aplicable, en el que conste que el programa ha sido subvencionado por la Diputación de Alicante, a través de alguno de los siguientes medios: anuncios en medios de comunicación, internet, página web, redes sociales, cartelería, etc.

d) Declaración responsable, suscrita por el Presidente de la Entidad de que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social al tiempo de presentar la cuenta justificativa.

e) Cualquier otra documentación, certificado o informe que se solicite, a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

f) Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

g) Cualquier otro documento, certificado o informe que se solicite a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.



h) Cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables en la justificación presentada, se requerirá a la Entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

Para que la subvención pueda ser abonada a la Entidad por la cantidad concedida, el importe de los gastos justificados deberá alcanzar como mínimo el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario, ésta se reduciría proporcionalmente.

Quinto. - Según dispone el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los gastos subvencionados por Diputación, de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la Asociación deberá difundir que la actividad ha sido subvencionada por Diputación, según dispone la referida Ordenanza en su artículo 14.5.

Sexto. - Desde el Área de Servicios Sociales e Igualdad se podrán adoptar cuantas medidas se consideren oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda; así como del mantenimiento de sus condiciones, de conformidad con la normativa aplicable en la materia. Igualmente podrá recabar información sobre el grado de ejecución del proyecto, una vez iniciado el mismo.

Séptimo. - Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido



por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Octavo. - Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo manda y firma la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), y la Resolución de modificación núm. 3027, de fecha 1 de agosto de 2019 (BOP núm. 150, de fecha 8 de agosto de 2019), en la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

**LA DIPUTADA DE
SERVICIOS SOCIALES E
IGUALDAD**

